



## CLAUSULAS PARTICULARES

### LICITACION PUBLICA N° 03/2025 HL

**ARTICULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas (Anexo "I"), integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 03/2025 HL, que se tramita por Expediente N° 1135/2025 HL, con el objeto de realizar la instalación y adquisición de un equipo de generación distribuida de tecnología solar fotovoltaica para está Honorable Legislatura del Chubut. Cabe mencionar que la Ley Nacional 27.424 incentiva la generación distribuida de energía renovable generando una oportunidad a los usuarios como a está HL ya que esta implementación de un sistema de paneles solares, representaría una reducción en el consumo de energía de la red, disminuiría los costos asociados y contribuiría al desarrollo sostenible.

Para el cumplimiento de la tarea encomendada, el oferente deberá cumplimentar las disposiciones técnicas en cuanto a en el Anexo "I" que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 28 de agosto, a las 10:00 horas, en el auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, sito en calle Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de la Casa Legislativa, hasta las 9:45 horas del 25 de junio de 2025.

**ARTICULO 3º:** El oferente deberá presentar junto con la oferta, los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06.

**ARTICULO 4º:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".

**ARTICULO 5º:** El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado.

**ARTICULO 6º:** Para esta Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme al presupuesto oficial de esta Licitación que asciende a la suma de **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000)** que a continuación se detalla:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1 %) sobre el presupuesto oficial.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO POR CIENTO (5 %) sobre la oferta realizada; una vez adjudicada.

**ARTICULO 7º:** El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente N° 21-203447/2 CBU N° 0830021807002034470025 que la Honorable Legislatura del Chubut tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz). Una vez realizada la garantía enviar al mail [tesoreria@legischubut.gov.ar](mailto:tesoreria@legischubut.gov.ar) , el concepto de la misma, el comprobante y datos del llamado.

**ARTICULO 8º:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

**ARTICULO 9º:** Deberá acompañarse a la propuesta una descripción detallada de los elementos a utilizar para prestar el servicio cotizado, con descripción técnica y todos los datos que resulten



suficientes para evaluar debidamente el servicio ofertado, lo mismo que de los elementos técnicos que se utilicen como respaldo ante la falla de los propuestos.

**ARTICULO 10º:** A fin de la adjudicación se podrá, previo dictamen fundamentado de la comisión de Preadjudicación, otorgarse la presente licitación a la oferta más ventajosa con un aumento o disminución de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total ofertado;

**ARTICULO 11º:** Establécese en TRES (3) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CINCO POR CIENTO (5 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 34º de las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 12º:** Los precios cotizados se entenderán con el servicio prestado en las condiciones de la Clausula 12 y serán abonados en cuotas mensuales, a mes vencido; para lo que el oferente entregará la respectiva factura que será conformada por parte del personal de área de Prensa de esta Honorable Legislatura que disponga la autoridad.

**ARTICULO 13º:** El adjudicatario será sancionado con una penalidad del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario del monto total de la contratación por día de incumplimiento en la realización del servicio ofertado, siendo igualmente, causal de pérdida de la contratación la falla en la prestación del mismo.

**ARTICULO 14º:** Conforme a lo previsto en el artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación el plazo total de duración del servicio ofertado.

**ARTICULO 15º:** El pago se realizará de la siguiente manera:

El 40% del total contra la certificación del primer tramo de la obra realizada y el 60% al finalizar la misma contra certificación final de obra-

**ARTICULO 16º:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., dentro de los cinco días hábiles posteriores a contar desde la finalización de cada mes de prestación del servicio y la entrega de la factura correspondiente.

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente

*“2025: Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación”*



**HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT**

